

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2025-MDS-ALC-GM

Villa Sepahua, 20 de enero del 2025

VISTO:



El Expediente Interno N° 00149-2025 de fecha 15 de enero del 2025, que contiene: el INFORME N° 001-2025-MDS-GEDES-SGDIS-CIAM de fecha 14 de enero del 2025, el responsable del CIAM (E)- Enf. Lic. Brandy Morales Pezo, solicita la **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM 2025**, el INFORME N°002-2025-MDS-GDES-SGDIS-CIAM, el INFORME N°019-2025-MDS-ALC-GM-GDES-SGDIS, y demás actuaciones generadas como consecuencia de la solicitud.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que dicha autonomía reconocida a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas con carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más Convenga a sus planes de desarrollo local.



Que, mediante Ley N° 30490, se crea la Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; en cuyo artículo 5° además de los derechos de la persona adulta mayor, establecido en el numeral 5.1 numeral 5.2 señala que, El Estado dispone las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de situaciones de emergencia o desastres naturales.

Que, el Artículo 10° de Ley N° 30490, Define que, los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la

prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, el artículo 11° de la misma ley establece las funciones cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) las cuales consisten en: a) *Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado*) b) *Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.* c) *Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial* d) *énfasis en la labor de alfabetización.* d) *Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.* e) *Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.* f) *Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.* g) *Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.* h) *Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.* I) *Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.* j) *Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables."*

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales a través de ordenanzas municipales, mientras que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 024.2021-MIMP que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de persona adulta mayor; establece que las funciones de los CIAM se encuentran establecidas en la Ley, debiendo considerarse, además: (...) b) *actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.* (...) c) *Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades.* (...) i) *Articular acciones con cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.* (...) j) *Generar herramientas, mecanismos u otros instrumentos para la adecuada y oportuna atención de las personas adultas mayores en su jurisdicción.* (...) n) *Atender cualquier otra necesidad de la población adulta mayor, en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en coordinación con las organizaciones de y para las personas adultas mayores.* (...) o) *Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para familiares y/o cuidadores/as de las personas adultas mayores.* p) *Otras necesarias para el funcionamiento de los CIAM.*

Que, el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sepahua aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2023-MDS de fecha 20 de julio de 2023, establece que **son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, tales como:**

(...)
o) *Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescentes, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.*

(...)
r) *Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.*

Que, mediante INFORME N° 001-2025-MDS-GEDES-SGDIS-CIAM de fecha 14 de enero del 2025 el responsable del CIAM (E) - Enf. Lic. Brandy Morales Pezo, presenta y solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM 2025, mediante resolutivo.

Que, mediante INFORME N°002-2025-MDS-GDES-SGDIS-CIAM, de fecha 15 de enero del 2025 el responsable del CIAM (E) -Enf. Lic. Brandy Morales Pezo, remite el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM 2025.

Que, mediante INFORME N°019-2025-MDS-ALC-GM-GDES-SGDIS, de fecha 15 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a cargo del Enf. Lic. Brandy Morales Pezo, solicita la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM 2025, bajo los fundamentos siguientes: *"se solicita la aprobación la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor- CIAM en cumplimiento del art. 15° y el art.28° de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor"*.

Que, mediante INFORME N°030-2025-MDS-GM-GDES- de fecha 15 de enero del 2025 la Gerencia de Desarrollo y Social a cargo del Lic. Nit. Juan Eriberto Vela Dahua, remite la solicitud de APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM 2025 concluyendo que: *"se encontró necesaria la la aprobación la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor- CIAM en cumplimiento del art. 15° y el art.28° de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor"*.

Que, mediante INFORME N° 011-2025-MDS-ALC-GM-OAJ-AEAG de fecha 16 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de la Abg. Antonia Elizabeth Arteaga Gonzales solicita la emisión de valoración o ratificación en lo relacionado con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM 2025 bajo los fundamentos siguientes: *"(...)Se deberá garantizar que se disponen de los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución del plan de trabajo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través del Centro Integral de Adulto Mayor. Por consiguiente, se requiere que se deriven los actuados ante la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización para que en el marco de sus competencias emita una valoración técnica o se ratifique en lo relacionado con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM 2025, para su conducción y materialización mediante acto resolutivo"*.

Que, mediante INFORME N° 031-2025-MDS-ALC-GM-OGPPM/MRT de fecha 17 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización a cargo del C.P.C Marino Rodríguez Torres garantiza que se disponen de los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución del plan de trabajo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través del Centro Integral de Adulto Mayor. Para lo cual sostiene que: *"(...) efectivamente se cuenta con el presupuesto asignado, así mismo el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como sus modificaciones, constituyen el monto límite para que las entidades puedan ejecutar su gasto público. Es por ello que se adjunta el reporte donde se menciona que la atención de este plan de trabajo se encuentra en: Rubro 07 - FONCOMUN (Fondo de Compensación Municipal) Meta: 0014 - PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO. Monto: S/ 46,000.00 soles."*

Que, la Oficina de Gerencia Municipal procede a derivar el Expediente Interno. N° 001149-2025 a la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos antes expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también, en el uso de las facultades y atribuciones delegadas por Titular de la Entidad a favor de la Gerencia Municipal disponiéndose en su numeral 25 del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0016-2024-MDS-ALC, de fecha 17 de enero del 2024, que el siguiente nivel de decisión tiene facultades y atribuciones para: **"Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sepahua, con excepciones de los planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano"**, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM 2025. de la Municipalidad Distrital Sepahua, en mérito a lo

propuesto por el Responsable del CIAM mediante INFORME N° 001-2025-MDS-GEDES-SGDIS-CIAM y que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al Responsable del CIAM de la Municipalidad Distrital Sepahua, bajo responsabilidad, el cumplimiento estrictamente con los objetivos, metas, actividades programadas y cronogramas contenidos en el Plan de Trabajo materia de análisis.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al Responsable del CIAM, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la Página Web de Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SEPAHUA
UCAAYALI

